

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 014 - 2022-MDNC/A

Nueva Cajamarca, 04 de enero de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;** quien suscribe;

### VISTO:

Asiento de Anotación del Cuaderno de Obra N° 63, de fecha 29 de noviembre de 2021, Carta N° 021-2021-MDNC/GI/SO/WJLE/CO, de fecha 20 de diciembre de 2021, Informe N° 356-2021-DdO/GIDUR/MDNC, de fecha 28 de diciembre de 2021, Informe N° 1285-2021-GIDUR/MDNC, de fecha 30 de diciembre de 2021 e Informe Legal N°001-2022-OAJ/MDNC, de fecha 04 de enero de 2022.

### CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, indica que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) estipula lo siguiente:

205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...).

205.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último (...).

205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

**205.7** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...).

205.9 En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...).

**205.14** El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

(...).

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "*Principio de presunción de veracidad; concordante con el Artículo 49° de la misma norma: "por lo que se presume que el contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores". Asimismo, en el numeral 6.2 del artículo 6° del citado cuerpo normativo señala que: "Los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del Expediente Técnico presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución".*

Que, con Asiento de Anotación del Cuaderno de Obra N° 63, de fecha 29 de noviembre de 2021, en la cual el Residente de Obra, señala entre otros, que se hace el recorrido con la contratista los módulos administrativos y auditorio y se recibe la consulta sobre el cambio de los insumos para el proceso constructivo del cielo raso del auditorio "falso techo" de viguetas de madera 2 "x2" a perfiles y parantes metálicos de DRYWALL; por lo que se realiza el informe respectivo para ser presentado a la entidad y resuelva la consulta.

Que, mediante Hoja de Trámite N°16905 que contiene la Carta N°021-2021-MDNC/GI/SO/WJLE/CO, de fecha 20.12.21, mediante el cual, hace llegar el Expediente Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 de la Obra "Creación de Local Multiusos para las Rondas Campesinas del distrito de Nueva Cajamarca - Provincia Rioja - Departamento de San Martín" CUI N°2511940, presentado por la Empresa Consorcio Peruvian, el cual se tiene como presupuesto neto (Adicional N°01 - Deductivo Vinculante N°01), una variación de S/ 0.00 soles. Justificándose en la mejora de la vida de la partida de cielorraso, puesto que la madera que es más susceptible a los cambios de humedad y por ende requiere mayor mantenimiento en el tiempo siendo más factible la estructura metálica el cual tiene un tiempo de duración mucho mayor y más resistente a la abrasión del clima por lo que da conformidad y recomienda derivar el informe al área de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra de la Entidad.

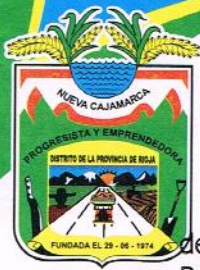
Que con Informe N°356-2021-DdO/GIDUR/MDNC de fecha 28.12.21, a través del cual, el jefe de la División de Obras concluye que la solicitud del Adicional de Obra N°01 y deductivo vinculante de obra N°01, se encuentra enmarcado dentro del Art. 205 del Reglamento de la Ley

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdcn.gov.pe muni@nuevacajamarca.gov.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

de Contrataciones del Estado y demás normatividad vigente. Recomienda que mediante Acto Resolutivo se apruebe el adicional de Obra N°01 por el monto de treinta y tres mil seiscientos dos con 40/100 soles (S/ 33,602.40), asimismo, aprobar el deductivo vinculante de obra N°01 por el monto de treinta y tres mil seiscientos dos con 40/100 soles (S/ 33,602.40) y aprobar el presupuesto adicional neto N°01 por el monto de cero con 00/100 soles (S/ 00.00).

Que, mediante INFORME N° 1285-2021-GIDUR/MNDC, de fecha 30 de diciembre de 2021, emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo urbano y Rural, quien **solicita Aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional Obra N°01 y con Deductivo Vinculante N°01: "Creación de Local Multiusos para las Rondas Campesinas del Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia de Rioja – Departamento de San Martín" – SNIP 2511940**; en la ejecución del mencionado proyecto; según se detalla a continuación:

## ➤ **PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01:**

<b>ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01:</b>	
<b>(precios del contrato)</b>	
COSTO DIRECTO	S/. 28, 843. 26
GASTOS GENERALES (9.50%)	S/. 2, 740. 11
UTILIDAD (7.00% DE CD)	S/. 2, 019. 03
SUB TOTAL	S/. 33, 602. 40
IMPUESTO IGV (00%)	S/. 00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/. 33, 602. 40</b>

<b>ESTRUCTURA DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01</b>	
COSTO DIRECTO	S/. 28, 843. 26
GASTOS GENERALES (9.50% DE CD)	S/. 2, 740. 11
UTILIDAD (7.00% DE CD)	S/. 2, 019. 03
SUB TOTAL (CD+GG+UTI)	S/. 33, 602. 40
IMPUESTO IGV (00%)	S/. 00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/. 33, 602. 40</b>

El presupuesto del Adicional de Obra N°01, por el importe de S/ 33, 602.40 (Treinta y tres mil seiscientos dos con 40/100 soles).

El presupuesto deductivo vinculante N°01, asciende a la suma de S/ 33, 602.40 (Treinta y tres mil seiscientos dos con 40/100 soles).

El adicional de Obra (Neto), asciende a la suma de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles).

Que, mediante Informe Legal N° 001 – 2022 –OAJ/MDNC, de fecha 04 de enero de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Recomienda **APROBAR** mediante **ACTO ADMINISTRATIVO**, el **Expediente Técnico de la Prestación Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01**; en la ejecución de la obra **"Creación de Local Multiusos para las Rondas Campesinas del Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia de Rioja – Departamento de San Martín" – SNIP 2511940**.

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gov.pe muni@nuevacajamarca.gov.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con opinión legal favorable por la Oficina de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N° 001-2022-OAJ/MDNC.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR** el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, en la ejecución de la Obra "Creación de Local Multiusos para las Rondas Campesinas del Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia de Rioja – Departamento de San Martín" – CUI N° 2511940. El adicional de obra (neto), asciende a S/0.00 (Cero con 00/100 soles)

**ARTÍCULO 2°.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.** – **NOTIFICAR** la presente resolución a las partes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



Segundo Gonzalo Vásquez Tan  
Alcalde  
DNI N° 33432420

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

[www.mdnc.gov.pe](http://www.mdnc.gov.pe) [muni@nuevacajamarca.gov.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gov.pe)